



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Gerencia municipal

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 398- 2025-MDC-GM

Catacaos, 05 de junio de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° E2025004816, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito el Servidor Municipal, EDUARDO BRICEÑO RUIZ; INFORME N° 877-2025-MDC-ORH-M.P.V de fecha 16 de mayo del 2025 suscrito por la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N° 549-2025/MDC-OGAJ de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 664-2025-MDC-OGPyP-OP de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, con EXPEDIENTE E2025004816, el Sr. EDUARDO BRICEÑO RUIZ servidor Municipal Nombrado – Decreto Legislativo N° 276, identificado con DNI N° 02696425, solicita se otorgue bonificación por cumplir 20 años de servicios según contempla Convenio Colectivo.

Que, con INFORME N° 877-2025-MDC-ORH-M.P.V, la Oficina de Recursos Humanos, que habiendo el Acta de Negociación Colectiva Descentralizada 2024-2025 entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Comisión Negociadora por parte de los trabajadores (SITRAMUNC) de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la afiliación sindical al SITRAMUNC del servidor Publico Sr. Eduardo Briceño Ruiz y a la fecha de ingreso (28/04/2005) que se corrobora en la boleta de pago del mes de abril 2025 adjunta en el presente expediente. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se ha practicado la Liquid. N° 013-2025-MDC-ORH/EMP.N/BONIFICACION POR CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIO, le corresponde entregar a la Municipalidad Distrital de Catacaos por única vez el importe de S/1,121.74 (un mil ciento veintiún y 74/100 soles)

BONIFICACION EXCEPCIONAL POR NEGOCIACION COLECTIVA POR CUMPLIMIENTO DE 20 AÑOS DE SERVICIO.

El peticionante servidor municipal es personal nombrado con fecha de ingreso el 01-05-2003 afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNC) asistiéndole el derecho de la bonificación excepcional por acumulación de tiempo de servicios según acuerdo de ACTA N.º 05 DEL PACTO COLECTIVO MDC-SITRAMUC y según RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 938-2008-MDC-A de fecha 04/11/2008 vigente para su aplicación ejercicio fiscal 2024; se evidencia que el Servidor efectivamente cumple con los requisitos establecidos en las normas antes citadas como cumplir 20 años de servicios, según liquidación:

DATOS PARA LA LIQUIDACION BONIFICACION POR CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIO:

FECHA DE INGRESO	:	28/04/2005
FECHA QUE CUMPLE 20 AÑOS	:	28/04/2025
TIEMPO DE SERVICIOS	:	20 AÑOS
REMU. BASICA SET-2024	:	S/3,204.97
REMUNERACION	:	S/3,204.97 x 35% = S/1,121.74
BONIFICACION POR CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIO S/1,121.74		

Que, sin embargo en Informe Jurisprudencial el Tribunal Constitucional (EXP. N°229-2002-AA/AA/TC, 3360-2003-AA/TC Y 268-2004-AA/TC) ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente conforme está establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM además se debe tener en cuenta las normas que otorgan beneficios a los trabajadores deben interpretarse en el monto más favorable a ellos en aplicación del principio pro operativo y no en desmedro de sus derechos como en el presente caso de conformidad con el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, al cumplir 25 años de servidor el servidor público percibirá una asignación equivalente a 2 remuneraciones mensuales totales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el artículo 4 acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y numeral 4.2 "Todo acto administrativo acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 5 control del gasto público, numeral 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General".

Que, de la Directiva N° 001-2024-EF, Directiva para la ejecución Presupuestaria, artículo 12.1 señala textualmente "La Certificación del Crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Se otorga por única vez en cada caso siendo esto así para resolver el conflicto de interés se resuelve aplicando el artículo 54° del Decreto Legislativo antes señalado consecuentemente tal como lo establece el tribunal constitucional el trabajador percibirá una asignación equivalente a 2 remuneraciones mensuales totales.

Que, mediante **INFORME N° 549-2025/MDC-OGAJ** de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por lo expuesto recomienda que, de acuerdo a lo establecido al **INFORME N° 877-2025-ORH-M.P.V** de la Oficina de Recursos Humanos, declara FUNDADA la solicitud, debiéndose expedir la Resolución Gerencial, reconociendo el pago por BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL por negociación colectiva por cumplir (20 años de servicios en la administración pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276; a favor del servidor **EDUARDO BRICEÑO RUIZ** al haber presentado los requisitos indicados por ley para acceder a lo solicitado, siendo este el monto de **S/1,121.74 (un mil ciento veintiún con 74/100 soles, según liquidación.**

Que, mediante **INFORME N° 664-2025-MDC-OGPYP-OP** de fecha 02 de junio del 2025, bajo los argumentos antes mencionados en los párrafos anteriores es que esta oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo a lo solicitado y teniendo presente lo que determina la ley marco de presupuesto publico es que esta oficina ha determinado que existe la disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado por el Servidor Municipal el señor **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, para el cumplimiento por haber cumplido 20 años de servicio el mismo que estipula el otorgar el 35% de su remuneración como beneficio por reconocimiento por su servicio los mismos que será afectado en las fuentes Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS en la meta GESTION DE RECURSOS HUMANOS, dentro de la partida 2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES, y con ello se esta procediendo a dar la disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, por concepto de bonificación por haber cumplido 20 años de Servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos. **BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA** el monto de **S/1,121.74 (un mil ciento veintiún con 74/100 soles).**

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR, la Resolución con todos los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad que realice una evaluación económica y financiera que conlleve a establecer una programación y ejecución del gasto del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07.- 2280
GERENTE MUNICIPAL

